



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-029-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-001-004-17**, derivado de los Rubros de Gastos Acumulados por Pagar y Otras Cuentas por pagar en los Estado Financieros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente emitido por la Asamblea Nacional para los rubros de Gastos Acumulados por pagar y Otras cuentas por pagar; **b)** Comprobar que las acumulaciones de gastos por pagar estén debidamente soportadas conforme documentos, actos, contratos, convenios suscritos por la Institución y que las retenciones acumuladas en otras cuentas por pagar correspondan a obligaciones pendientes a la fecha de Auditoría y estén debidamente registradas y clasificadas; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que incurran en incumplimientos de leyes, normas y demás disposiciones reglamentarias si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** En base a las operaciones examinadas en los rubros de gastos acumulados por pagar y otras cuentas por pagar durante el período auditado, se determinó que los controles internos establecidos en los procedimientos de clasificación, registro y autorización de operaciones en los rubros mencionados son adecuados y suficientes y, **2)** Que el saldo de los rubros de gastos acumulados por pagar y otras cuentas por pagar presentados en los Estados Financieros de la Asamblea Nacional, se determinó que están debidamente soportados, registrados y clasificados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN, UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA**, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-001-004-17**, derivado de los Rubros de Gastos Acumulados por Pagar y Otras Cuentas por pagar en los Estado Financieros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-029-18**

por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta (1,070) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ